

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ-

Puerto Boyacá, primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Demanda: Declaración de Unión Marital de Hecho y Existencia de Sociedad Patrimonial
Radicación: 2022-00018-00
Demandante: María Daisy Parra
Demandados: Herederos Indeterminados de Luis Prieto

Verificado el anterior el anterior informe de Secretaría, y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C. Gral. Del Proceso, se designa al Dr. **DIEGO ANDRÉS PASTRANA MARÍN**, como Curador Ad-litem de los demandados como herederos indeterminados del fallecido, señor LUIS PRIETO. Al abogado designado se le notificará el auto admisorio de la demanda y se le correrá traslado de ésta y sus anexos por el término de veinte (20) días.

Comuníquesele el nombramiento, advirtiéndole que debe desempeñar el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio, y que el mismo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de Oficio. En consecuencia, deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Nelson De Jesus Madrid Velasquez

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 96 del 02 de agosto de 2022

Secretari@